

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**



PROCESO: ORDINARIO 2022-00029

DEMANDANTE: MARIBEL DIAZ MUÑOZ

**DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
COLPENSIONES y LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES
Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.**

AUDIENCIA PÚBLICA

Fecha de inicio: 27 de junio de 2023

Hora: 02:15pm a 03:43pm

En Bogotá D.C., encontrándonos reunidos en la sala virtual del Juzgado Treinta y Siete Laboral del Circuito de Bogotá., en el que se hicieron presentes:

DEMANDANTE: MARIBEL DIAZ MUÑOZ

APODERADO DEMANDANTE: ANA LUCIA NIÑO GUERRERO

APODERADA COLPENSIONES: NICOLE JULIANA LOPEZ CASTAÑO

APODERADO PROTECCIÓN S.A.: LUISA MARÍA EUSSE CARVAJAL

REPRESENTANTE MINISTERIO PÚBLICO: LIGIA MORALES AMARIS

Se autoriza la grabación de la audiencia en los términos del artículo 46 CPT y de la SS, en donde queda constancia del registro de las personas que asistieron a la audiencia.

ETAPAS DE LA AUDIENCIA

Habiéndose surtido las etapas de conciliación, excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, decreto de pruebas y practica de pruebas, alegatos de conclusión,

de conformidad con los artículos 77 y 80 del CPT y SS. Se procedió a dictar la respectiva sentencia:

DECISIÓN:

PRIMERO: DECLARAR LA INEFICACIA DEL ACTO JURÍDICO DE TRASLADO entre regímenes pensionales que efectuó la demandante señora **MARIBEL DIAZ MUÑOZ** del Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado en su momento por el ISS hoy COLPENSIONES al Régimen del Ahorro Individual con Solidaridad por intermedio de la **AFP ING hoy PROTECCIÓN S.A.** lo que ocurrió el 15 de agosto de 2002. En consecuencia, se **DECLARA** válida la afiliación de la demandante al régimen de prima media con prestación definida administrado por **COLPENSIONES**, según se expuso.

SEGUNDO: CONDENAR a la demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.**, a transferir a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES** todos los valores contenidos en su cuenta de ahorro individual junto con los rendimientos financieros, así como aquellos descuentos realizados por gastos de administración, primas de seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia, comisiones y porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima, estos últimos rubros por el periodo que estuvo vinculada en dicho régimen, precisando que los descuentos realizados por gastos de administración, primas de seguros previsionales, así como los porcentajes destinados al fondo de garantía de pensión mínima y comisiones, serán con cargo a los propios recursos de la entidad accionada **PROTECCIÓN S.A.** y deberán ser pagados o retornados a **COLPENSIONES** de manera indexada, según se expuso.

TERCERO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones propuestas.

CUARTO: CONDENAR EN COSTAS a la demandada **PROTECCIÓN S.A.**, fíjense como agencias en derecho la suma de \$1'500.000 M/Cte.

QUINTO: Se ordena remitir las presentes actuaciones al Honorable Tribunal Superior de Bogotá en su especialidad laboral, para que se surta el grado jurisdiccional de consulta a favor de **COLPENSIONES**, conforme se enunció.

Esta decisión queda legalmente notificada en estrados a las partes.

SIN RECURSOS

Se ordena remitir las presentes actuaciones al Honorable Tribunal Superior de Bogotá en su especialidad laboral, para que se surta el grado jurisdiccional de consulta a favor de **COLPENSIONES**.

Esta decisión queda legalmente notificada en estrados a las partes.

ENLACE PARA CONSULTAR LA GRABACIÓN

Podrá consultar la grabación de la audiencia copiando el siguiente enlace en el navegador de su preferencia, el cual lo redireccionará a la página de LifeSize para visualizar la grabación:

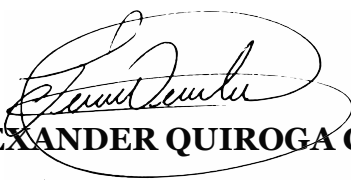
Enlace:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/41ceae71-f2c4-4472-9f96-4ec117ffda16?vcpubtoken=a60834e3-ec5a-4fd9-98fo-456923901bcf>

La juez


DIANA CAROLINA HERNÁNDEZ TOVAR

El secretario


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO